

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, tres (03) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A NIT 860.027.404-1
Ejecutado	COLFONDOS S.A NIT 800149496-2
Radicado. N°	05001 31 05 006 <b>2019 00786</b> 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.

En el trámite de la referencia, el 25 de noviembre de 2024 el profesional del derecho FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO identificado con cédula de ciudadanía número 74.380.264 y TP 236.470CSJ, en calidad de representante legal de REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, persona jurídica, identificada con el NIT. 901546704-9, aporta poder general otorgado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS S.A; Se reconoce personería a la firma REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.S, para representar los intereses de la ejecutada COLFONDOS S.A; además procedió a contestar la demanda ejecutiva. (Archivo 09).

El Despacho al tenor de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al área laboral, por remisión del artículo 145 del C.P.T y S.S, CORRE TRASLADO a la parte ejecutante del mencionado escrito, por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas, adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, se ordena por secretaria oficiar a las entidades bancarias BBVA, con el fin de corregir el monto de la medida de embargo tomada por el despacho, y respecto a SCOTIABANKCOLPATRIA, para que informen, si tomo la medida de embargo ordenada por el despacho; toda vez que el día 12 de noviembre de 2024, informan que tomaron la medida, y posteriormente solicitan "*hacer llegar el documento oficial de embargo dirigido a SCOTIABANK COLPATRIA con el fin de poder cumplir la orden emitida por ustedes*".

Por secretaria expídanse los oficios.

**NOTIFÍQUESE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mabel Lopez Leon**

**Juez**

**Juzgado De Circuito  
Laboral 024**



## Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab99ffcad7f1c04c1e7c20bed9e31dd604296426d3ce5bc0a4118e5cd0e56920**

Documento generado en 03/12/2024 03:36:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**